

INSTRUCCION

conforme á la cual deberán celebrarse en la Península é Islas adyacentes las elecciones de Diputados de Córtes para las ordinarias de los años de 1820 y 1821.

ARTICULO PRIMERO.

Luego que el Gefe superior de cada Provincia reciba el decreto de Convocatoria para las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821 formará una Junta, que se llamará Preparatoria, para facilitar la eleccion de los Diputados para las próximas Córtes ordinarias.

2.

Se compondrá esta Junta del Gefe superior de la Provincia, del Arzobispo ú Obispo, ó en su defecto del Eclesiástico mas condecorado del pueblo donde se celebrare la Junta, del Intendente donde le hubiere, del Alcalde mas antiguo, del Regidor decano, y del Síndico Procurador general de la capital de la Provincia, y de dos hombres buenos vecinos de la misma Provincia, y nombrados por las personas arriba mencionadas. Cada Junta preparatoria, luego que se hubiere formado, dará aviso de ello al REY por conducto del Secretario de la Gobernacion de la Península, quien lo comunicará á las Córtes luego que se reunan para que se custodien estas noticias en su archivo.

3.

La primera disposicion de la Junta preparatoria será circular con la mayor celeridad la Convocatoria de Córtes á todas las cabezas de partido, cuidando de que estas las comuniquen con igual brevedad á todos los pueblos de su comprension respectiva.

4.

En atencion á la dificultad de que en todos los pueblos se hallen ejemplares de la Constitucion por ahora, y de que se tengan presentes todas sus disposiciones al cabo de seis años, se harán reimprimir los capítulos 4.º del título 2.º; y 3.º, 4.º, 5.º del título 3.º, que tratan de los Ciudadanos españoles y de las Juntas de Parroquia, Partido y Provincia; circulándolos al mismo tiempo que la Convocatoria.

5.

Por esta vez la reimpresion prevenida en el artículo precedente se hará por el Gobierno para aquellas provincias en que no haya facilidad de hacerla, remitiéndoles suficiente número de ejemplares; pero donde la haya, la reimpresion únicamente de estos capítulos correrá por cuenta del Estado, á cargo del Gefe

Handwritten notes in the right margin, including the name "D. Juan" and other illegible cursive text.

Don Juan José de Larrea y Larrea, Secretario de la Gobernacion de la Península.

